

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33131

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad N° 12-072269

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 67315 del 12 de noviembre de 2014 la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “BASTIDOR DE BASE TIPO PALETE PARA CONTENEDORES DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 06 de enero de 2015 con el No. 12-072269-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad PROTECHNA S.A., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que se exponen a continuación:

Como primera medida se trae a colación que la sociedad recurrente presenta un capítulo reivindicatorio modificado que reemplaza en su totalidad el capítulo reivindicatorio presentado en el radicado No. 12-072269-00007-0000.

A continuación la recurrente manifiesta que el nuevo capítulo reivindicatorio define más claramente la reivindicación 1 *“Por lo anterior, el solicitante define más claramente en la **Nueva Reivindicación 1** la característica novedosa y distintiva de la invención, así: ‘y donde cada uno de los cuerpos de perfil (27) está formado en una pieza a partir de una proforma de chapa metálica’, se ha introducido el contenido de la reivindicación 2 en la reivindicación 1, y además la característica: ‘y donde las bandas periféricas que se dispone a fin de formar un ángulo, están conectadas con las bandas periféricas axiales (39,40).’, la cual se desprende claramente de la figura 3. Se eliminó la reivindicación 10 original”*.

Continúa la recurrente argumentando que la reivindicación 1 define características que hacen novedosa la invención *“Como lo hemos mencionado anteriormente, **el bastidor de base (21)** para contenedores de transporte y almacenamiento (10) de líquidos **de la nueva reivindicación 1 de la presente invención** posee características técnicas diferentes, relevantes y novedosas con*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33131

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad N° 12-072269

*respecto al bastidor de base descrito en el documento **D1**, el cual es de propiedad del mismo solicitante, por lo cual es **NOVEDOSO**".*

A continuación la recurrente argumenta en favor del nivel inventivo de la solicitud "Además, podemos afirmar que la **presente patente de invención de nuestro poderdante** no está comprendida ni se deriva de manera evidente del documento **D1** del estado de la técnica con fundamento en las razones expuestas anteriormente y **el bastidor de base (21) tal como se define en la nueva reivindicación 1** cumple también con el requisito de **NIVEL INVENTIVO**".

Concluye la recurrente argumentando que la solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad "Finalmente, estamos demostrando que **el nuevo Bastidor de base (21), en particular para contenedores de transporte y almacenamiento (10) de líquidos, descrito en las nuevas reivindicaciones 1 a 9** cumplen con los requisitos de **NOVEDAD, NIVEL INVENTIVO Y APLICACION INDUSTRIAL** exigidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina (...)".

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Esta Oficina acepta el nuevo Capítulo Reivindicatorio presentado mediante escrito radicado bajo No. 12-072269-00010-0000 del 06 de enero de 2015, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486 y se adjuntó el recibo de pago de la tasa oficial correspondiente.

Estudiada la materia reclamada en la nueva reivindicación 1 y comparadas las características esenciales definidas en dicha reivindicación con las enseñanzas reveladas en el documento perteneciente al estado de la técnica D1, esta Oficina encuentra que D1 no enseña todas las característica que se reclaman como novedosa de la invención, por lo tanto se concluye que la materia reclamada es nueva ante lo enseñado en D1.

Por lo anterior, esta Oficina advierte que no sólo hay novedad en cuanto a los componentes ahora reivindicados sino que, además, estos presentan un efecto que puede considerarse sorprendente frente a lo revelado en el antecedente D1, donde las paredes de muñón (30, 31) abarcan en cada caso un borde de soporte superior que se forma por medio de una banda periférica (32, 33), formando un ángulo con las paredes de muñón paralelas a la parte inferior (22) del bastidor de base (21), las bandas periféricas que se disponen en el plano de soporte común (34) a fin de formar un ángulo están conectadas con las bandas periféricas axiales (39, 40), pudiéndosele reconocer nivel inventivo a la solicitud.

CUARTO: Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el escrito radicado bajo el No 12-072269-00010-0000,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33131

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad N° 12-072269

cumple con los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la Decisión 486 y, en consecuencia este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

QUINTO: Que mediante escrito presentado a la Entidad, el inventor solicitó no ser mencionado como tal en la patente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Decisión 486.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 67315 del 12 de noviembre de 2014, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

***“BASTIDOR DE BASE TIPO PALETE PARA CONTENEDORES DE
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS”***

Clasificación IPC: B65D19/00; B65D19/40; B65D77/04.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluida en el radicado bajo el No 12-072269-00010-0000.

Titular(es): PROTECHNA S.A.

Domicilio(s): Fribourg, Suiza.

Prioridad(es) N° 102011075263.3 ***Fecha:*** 04 de mayo de 2011 ***País:*** DE

Vigente desde: 03 de mayo de 2012 ***Hasta:*** 03 de mayo de 2032.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33131

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad N° 12-072269

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Protechna S.A., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 30 Jun 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, MDE@MDELAW.COM

Elaboró: Jesus Alejandro Velasquez Salgado
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez